MUNICIPIO DE SOACHA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 664

(21 OCT 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)".

EI SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA

En su condición de ordenador del gasto del Municipio de Soacha, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Municipal No. 207 del 10 de junio de 2015, "Por medio del cual se delega una facultad especial y se dictan otras disposiciones", en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1 150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que la constitución política consagra en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, la administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señales la ley.

2. Que a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, de conformidad con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "EL CAMBIO AVANZA", EJE ESTRETEGICO 3: FUERZAR CIUDADANAS UNIDAS AVANZANDO POR LA SEGURIDAD DE SOACHA, PROGRAGRAMA 3.1. "AVANZANDO HACIA LA RECUPERACION DE NUESTRO ESPACIO PUBLICO", se tiene previsto recuperar de manera efectiva los diferentes espacios públicos que hacen parte del territorio de la Comunidad, Meta Producto 33 "Famular e implementar el Plan Maestro de Recuperación y Aprovechamiento Económico del Espacio Público", en el elemento constitutivo "Realizar oferta institucional para la reubicación de la población vendedora ambulante".

3. En ese sentido, resulta claro que el Municipio debe promover proyectos de interés municipal como lo señala la Ley 715 de 2001 en su artículo 76.

ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal (...).

4. Que la Secretaria de Gobierno para adelantar en debida forma el proceso de recuperación del espacio público, tiene la obligación de adelantar una serie de trámites y requisitos que demanda el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional (Sentencia C 211 de 2017), en pro de garantizar los derechos y el debido proceso de la población vendedora ambulante; aspectos que implican necesariamente la implementación de proyectos necesarios para obtener la reubicación de los venderos informales que cuentan con confianza legítima dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Soacha.

RESOLUCIÓN No. 664 DE
(21 OCT 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)".

5. Que en ese orden de ideas, la Secretaria de Gobierno justifico la necesidad de adelantar la suscripción de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en los término del Decreto 092 de 2017, con el fin de generar alianzas para obtener la recuperación del espacio público y mitigar la ocupación ilegitima del mismo; documentos previos que hacen parte integral del presente convenio.

6. Que así mismo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha, efectuó un estudio socio económico de diagnóstico de la ocupación indebida del espacio público en el Municipio que determinan los altos índices de ocupación indebida del espacio público, generado entre otros aspectos por fenómenos sociales que se presentan en la jurisdicción municipal derivados del desplazamiento de grupos sociales afectados por la violencia que azota al País.

7. Que por lo anterior, surge la necesidad de suscribir un Convenio de Asociación con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, financieros y jurídicos para adelantar acciones conjuntas en aras de lograr la mitigación de la ocupación informal del espacio público en el Macroproyecto Ciudad Verde del Municipio de Soacha, y así obtener una oferta institucional para la reubicación de la población vendedora ambulante.

2

8. Desde el punto de vista legislativo el concepto de asociación aparece con la ley 489 de 1998, que nace para regular la función administrativa, determinar la estructura y definir las reglas básicas de organización y funcionamiento de la administración pública. Consagrando diferentes modalidades de asociación, en los artículos 94, 95 y 96, es decir, que crea nuevas figuras entre las que se encuentra el convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro. El gobierno nacional en uso de la facultad de reglamentación conferida en el artículo 355, profiere el decreto 092 del 27 de enero de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. Sobre el decreto expedido por el Gobierno Nacional, deben diferenciarse los convenios previstos en el artículo 355 constitucional que son regulados en su integridad por el Decreto 092 de 2017, y los convenios que no deben realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, consagrados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y regulados exclusivamente en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

9. Que en ese sentido, la Entidad procedió a invitar a LA CORPORACION PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL - CORPORACION RESPONDER, quien manifestó su interés de vincularse para desarrollar apoyo técnicos, logísticos, financieros y jurídicos para adelantar acciones conjuntas en aras de lograr la mitigación de la ocupación informal del espacio público en el Macroproyecto Ciudad Verde del Municipio de Soacha.

10. Que LA CORPORACION PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL - CORPORACION RESPONDER es una persona jurídica, constituida como sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta de fecha marzo de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 18 de Marzo de 2008, bajo el número 00132777 en el libro I de la Entidades sin Ánimo de Lucro y tiene

como objetivo, entre otros, el diseño, gestión y dirección de proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de la comunidad.

11. Que adicionalmente, la CORPORACION acredita experiencia e idoneidad en el desarrollo de Convenios de Asociación que permitan alcanzar el cumplimento de fines y cometidos propios del Estado, además de acreditar capacidad financiera, que permite soportar el aporte para la celebración del presente convenio, el cual asciende a más del 30%.

12. Que en ese sentido se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa, bajo la causal establecida en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017.

13. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo **2.2.1.2.1.4.1,** establece la obligación de justificar la procedencia de la contratación directa a través de acto administrativo.

Hechas las anteriores consideraciones,

3

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la contratación que a continuación se señala, por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

CAUSAL QUE SE INVOCA	El régimen jurídico aplicable será el previsto en el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*" Dicha disposición consagra lo siguiente: ***"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios ó de cooperación internacional.* *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección…"*
OBJETO A CONTRATAR	Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, financieros y jurídicos para adelantar acciones conjuntas en aras de lograr la mitigación de la ocupación informal del espacio público en el Macroproyecto Ciudad Verde del Municipio de Soacha, y así obtener una oferta institucional para la reubicación de la población vendedora ambulante.
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN	El valor del presente convenio no genera afectación presupuestal se relacionan los aportes de las partes de la siguiente manera: APORTE DEL MUNICIPIO: Entrega del Inmueble ubicado en el Municipio de Soacha con Matricula Inmobiliaria No. 050S-40661091 por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($252.520.000) MCTE, denominado EQUIPAMIENTO 31. APORTE DEL ASOCIADO: El valor del aporte de la CORPORACION RESPONDER que corresponde a la entrega del producto Galería Comercial, que asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/TE ($2.760.446.752)

MUNICIPIO DE SOACHA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 664

(21 OCT 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)".

CONDICIONES TECNICAS A EXIGIR	Mediante la modalidad de convenio de asociación reglamentado por el Decreto 092 de 2017 las partes buscan el apoyo mutuo para contribuir al desarrollo de un proyecto de componente social que permita dar uso a un espacio físico (lote) con el que cuenta el Municipio de Soacha, que de acuerdo a sus características físicas y geográficas se adecua como galería de comercio, el cual permitirá la reubicación de vendedores ambulantes que cumplan con caracterización y el perfil social y económico, de conformidad con la caracterización realizada, promoviendo la cultura ciudadana encaminada a la protección de la integridad del espacio público y el fortalecimiento de las buenas practica comerciales. **OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO.** 1. Organizar y reubicar en una galería comercial a un grupo de comerciantes que ofrecen sus productos de manera informal invadiendo el especio público. 2. Asegurar que las actividades comerciales se presten en un sitio digno y adecuado que permita organizar el comercio urbano para los productores y comerciantes, donde puedan ofertar sus productos evitando especulación e intermediarios 3. Garantizar la oferta y promover la dinámica comercial ordenada. 4. Facilitar la prestación de un mejor servicio al consumidor mediante adecuados sistemas de conservación y distribución de los productos.
LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	En la respectiva carpeta contractual — Secretaría de Gobierno y Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en la ley 850 de 2003 y en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación. 4

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, articulo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en lo aplicable a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación SECOP II, y en la página web de la Entidad.

Dada en Soacha Cundinamarca, a los 21 OCT 2020 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY RENE CAICEDO VASQUEZ
Secretario de Gobierno

Proyectó: Revisó: Carlos Andrés Martínez L – Abogado SGB

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel. 57 - 1 - 7305500 Fax 57 1-5720580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co